



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 622-2018-MPM/A

Moyobamba, 05 SET. 2018

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 014-2018- MPM/A de fecha 10 de enero del 2018; El Informe N° 06-2018-MPM/PPM de fecha 21 de Agosto de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 2° señala: El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, asimismo en su artículo 22° señala: De las funciones de los Procuradores Públicos. 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa jurídica del Estado, en su artículo 37° señala: De las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2018-MPM/A de fecha 10 de enero del 2018, se designa como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba al abogado Alfredo Carlos Valdivia del Alcázar, otorgándole todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo que le corresponde.

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba estando a cargo de la administración de los baños termales de San Mateo, suscribió el Contrato de Arrendamiento N° 020-2017-MPM, el día 16 de febrero de 2017 con el Restaurante San Carlos E.I.R.L, representado por su Gerente General la señora María Casique de Ramírez, por el alquiler del Restaurant de los baños termales de San Mateo de Moyobamba, por la suma de S/. 2,600.00 mensuales, la cual, sería pagado en la Caja de la misma Municipalidad, por el periodo siguiente: 16 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2017.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 622 -2018-MPM/A

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba al verificar que el Restaurante San Carlos E.I.R.L, no cumplió con el pago total del arrendamiento, solicitó que cumpla con cancelar la suma de S/. 10,052.00, del monto adeudado.

Que, mediante Informe N° 06-2018-MPM/PPM, la Procuraduría Municipal informa que la representante del Restaurante San Carlos ofreció pagar de manera fraccionada la totalidad de la deuda contraída con la Municipalidad, a razón de S/.1.000.00 (Mil soles y 00/100, los días 10 de cada mes, hasta cancelar la deuda, debiendo realizar el primer pago el día 10 de setiembre de 2018.

Que, con Informe N° 06-2018-MPM/PPM, de fecha 21 de agosto de 2018, el Procurador Público Municipal informa respecto a la invitación a la Conciliación Extrajudicial para el día 07 de setiembre de 2018, por lo que, de conformidad a lo dispuesto al artículo 23° inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1068 solicita la delegación de facultad para conciliar extrajudicialmente con la persona del Restaurante San Carlos E.I.R.L, a fin de adoptar las acciones y/o medidas necesarias de interés institucional.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL Abog. Alfredo Carlos Valdivia del Alcázar, la facultad para conciliar extrajudicialmente con el Restaurante San Carlos E.I.R.L representado por la señora María Casique de Ramírez, quien deberá adecuar su procedimiento a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 017-2018-JUS, teniendo en cuenta el monto propuesto y el plazo de pago correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud de esta delegación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaria General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE